

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

(LEY NRO. 20.393)¹

Empresas Carozzi S.A.



SEPTIEMBRE 2024

¹ Modificada por la ley 21.595

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)
- III. OTRAS POLÍTICAS DEL MPD
- IV. CAPACITACIONES Y COMUNICACIÓN
- V. CANALES DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO E IRREGULARIDADES
- VI. SANCIONES Y DENUNCIAS A LA JUSTICIA

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Nro. 20.393, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de diversos delitos por los cuales responden las compañías en el marco de sus actividades. Dicha Ley, ha sido modificada a lo largo de los años, siendo la más reciente y relevante modificación la contenida en la Ley Nro. 21.595 sobre Delitos Económicos y Ambientales, que modificó la Ley Nro.20.393, asignando también responsabilidad penal a las personas naturales que, en razón de su cargo o función, cometen alguno de los delitos alcanzados por dicha ley (en adelante la Ley Nro. 20.393 y sus modificaciones también como la “Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”)

Por esta razón, con el objeto de cumplir con sus deberes de dirección y supervisión y asegurar que sus actuaciones estén en línea con su estándar ético y de cumplimiento legal, Empresas Carozzi S.A. (en adelante referida también como la “Compañía”), ha actualizado su Modelo de Prevención de Delitos.

Este Manual de Prevención de Delitos (en adelante referido también como el “Manual”), formaliza la actualización requerida para efectos, de:

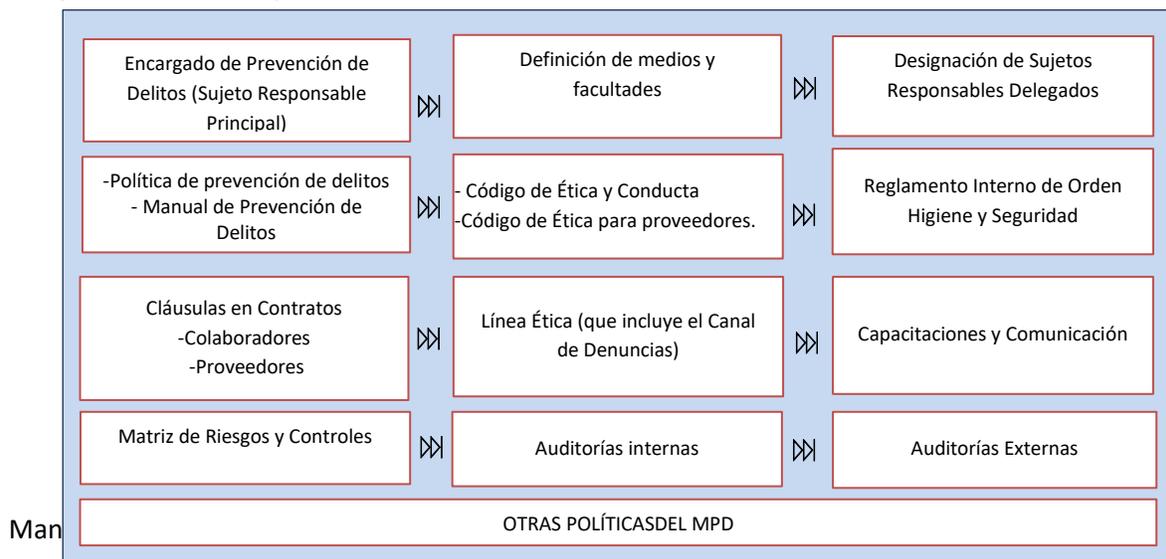
- Dar a conocer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva operación del Modelo.
- Dar a conocer las pautas para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales está expuesta la Compañía.

II. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Carozzi S.A. (en adelante referido también como el “MPD”), está compuesto por un conjunto de elementos y medidas que operan a través de las diversas actividades que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de cumplir con los requisitos para mantener un adecuado “sistema de prevención de delitos”.

El listado de delitos susceptibles de ser cometidos en el marco de la actividad de la Compañía se encuentra descrito en el **Anexo N°2** de este documento.

El MPD de Empresas Carozzi S.A., contempla una serie de elementos que se representan en el siguiente modelo gráfico:



- Las responsabilidades y funciones del Encargado de Prevención de Delitos y de los Sujetos Responsables Delegados se encuentran descritas en la Política de Prevención de Delitos que se incluye como **Anexo N°1** al este documento.

III. OTRAS POLÍTICAS DEL MPD

El Modelo de Prevención de Delitos también contempla una serie de políticas y procedimientos que lo soportan, con definiciones para prevenir la comisión de los delitos relacionados a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, procedimientos y pasos a seguir para evitar la comisión de los delitos y con referencia expresa a las sanciones aplicables. Dichas políticas y procedimientos se indican a continuación:

- POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO
- POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS
- POLÍTICA ANTICORRUPCION
- POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL
- POLÍTICA DE DONACIONES, AUSPICIOS Y REGALOS
- POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO.
- POLÍTICA DE MEDIOAMBIENTE
- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- POLÍTICA DE CALIDAD

Estos documentos junto con otros diversos procedimientos, que se encuentran a disposición en la intranet de la Compañía, vienen a complementar el presente Manual.

II. CAPACITACIONES Y COMUNICACIÓN

La Compañía mantendrá un plan de capacitación y comunicación que contemplará diversas instancias y niveles de entrega de información y capacitación a los directores, ejecutivos y colaboradores respecto de los delitos alcanzados por la ley y ejecución del MPD. Dicho plan, que alcanza a todos los estamentos de la Compañía, considera la dictación de capacitaciones con la periodicidad definida por el Encargado de Prevención de Delitos, la cual al menos será de una vez al año, además de incluir instancias de reforzamiento mediante talleres, charlas, capsulas audiovisuales, entre otras.

III. CANALES DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES

Los canales dispuestos para denunciar o reportar irregularidades, son los siguientes:

- Línea ética en sitio web carozzicorp.com y en tótems ubicados dentro de la Compañía.
- Contacto directo y presencial con el Encargado de Prevención de Delitos, quien guiará al denunciante en el proceso de denuncia a través de la línea ética, o en su defecto, deberá dejar en acta la denuncia informada, debiendo dicha acta ser luego aprobada y firmada por el denunciante.

La línea ética es un sistema implementado en la organización y disponible a través de la página web carozzicorp.com, que tiene como fin, ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas o en el marco jurídico en general. Este canal de comunicación entrega la opción de efectuar las denuncias bajo anonimato.

En el **Anexo N°3** del presente Manual, se puede encontrar el documento denominado **“Paso a Paso Gestión de Denuncias”**, el cual indica los pasos a seguir para efectuar una denuncia relacionada a infracciones legales o de normativa interna.

IV. MATRIZ DE RIESGO.

Forma parte del presente Modelo de Prevención de Delitos, una matriz de riesgo levantada a partir de un examen de aplicabilidad de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en consideración al giro de la Compañía, la cual contiene, entre otros, la identificación de los delitos, las actividades de riesgo, los sujetos responsables, los dueños de procesos y las medidas de control.

V. AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS.

Como parte del Modelo de Prevención de Delitos, se encuentran los procesos de auditoría interna y externa respecto a la implementación del MPD, siendo la primera efectuada por la Subgerencia de Auditoría Interna de la Compañía, y la segunda por una entidad externa debidamente calificada.

VI. SANCIONES Y DENUNCIAS A LA JUSTICIA

Ante la detección o denuncia de un hecho con características de delito, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar en conjunto con el Comité de Ética, Gerente de Asuntos legales, Asesor(es) Legal(es) y/o el Directorio de la Compañía, la implementación de sanciones, las que de acuerdo a la gravedad y calificación del hecho detectado, podrían ir desde amonestaciones hasta desvinculación y ejercicio de acciones legales ante los Tribunales de Justicia o Ministerio Público dependiendo de la gravedad y calificación del hecho detectado.

ANEXO N°1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

EMPRESAS CAROZZI S.A.



TABLA DE CONTENIDOS

1. OBJETIVO	8
2. ALCANCE.....	8
3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	8
4. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	9
4.1. DIRECTORIO.....	9
4.2. GERENCIA GENERAL.....	9
4.3. COMITÉ DE ÉTICA	9
4.4. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).....	10
4.5. GERENTE DE ASUNTOS LEGALES.....	11
4.6. SUJETOS RESPONSABLES DELEGADOS	11
4.7. RESPONSABLES DE PROCESO	11

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación de un Modelo de Prevención de Delitos, que se basa fundamentalmente en lo establecido en la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, considerando las actualizaciones a la misma que ha establecido el artículo 50 de la Ley N° 21.595, de delitos económicos.

2. ALCANCE

La presente política, junto con el Modelo de Prevención de Delitos, son aplicables a Empresas Carozzi S.A. y considera a sus dueños, controladores, directores, ejecutivos, representantes, alta administración, colaboradores y terceros.

3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- 3.1 Empresas Carozzi S.A., mantendrá un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con sus modificaciones, denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos descritos por la Ley, así como la mantención de una adecuada estructura de controles y buenas prácticas.
- 3.2 La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos, están a cargo del Encargado de Prevención de Delitos (en adelante referido también como el "EPD"), también llamado Sujeto Responsable Principal.
- 3.3 El Encargado de Prevención de Delitos fue designado por el Directorio, y cuenta con la preparación profesional adecuada, la independencia y las herramientas necesarias para llevar a cabo su gestión.
- 3.4 El Directorio, la alta administración y el Encargado de Prevención de Delitos serán, en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- 3.5 Serán responsables del cumplimiento de controles todos quienes tengan a su cargo, de manera directa o a través de sus equipos de trabajo, la aplicación y ejecución de los controles que les sean aplicables según su cargo y responsabilidad, tal como se haya establecido en la matriz de riesgos diseñada específicamente como parte del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía. Lo anterior comprenderá también la adecuada trazabilidad de los controles aplicados.
- 3.6 El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades, que estarán incorporados en el presupuesto de su área.
- 3.7 El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también un acceso directo al Directorio, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, cuatro veces al año y/o

cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten y siempre que llegue a su conocimiento la comisión de algún delito.

- 3.8 El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por su incumplimiento. Implementará, además, las mejoras que surjan con motivo de la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos y de las auditorías recurrentes relacionadas al mismo.
- 3.9 El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la normativa legal. Esta responsabilidad recaerá en el Encargado de Prevención de Delitos.
- 3.10 El Modelo de Prevención de Delitos deberá someterse a evaluaciones anuales que serán realizadas por terceros independientes con la experiencia específica requerida.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1 DIRECTORIO

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos pudiendo ratificar y/o prorrogar cuando se considere y evalúe como necesario.
- Aprobar los responsables de aplicación del MPD, entiéndase como tales a los sujetos responsables delegados.
- Proveer los medios y recursos materiales e inmateriales necesarios y específicos para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar las políticas y procedimientos para la prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD, así como por su actualización o modificación cuando ello sea necesario o pertinente conforme a los reportes del Encargado de Prevención de Delitos, y a los cambios en las condiciones del negocio o legales que correspondan.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación que llegue a su conocimiento y que tenga relación con algunos de los delitos contemplados en el MPD.

4.2 GERENCIA GENERAL

- Apoyar en la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas.
- Asegurar que los sujetos responsables implementen controles para cubrir las brechas identificadas en distintas instancias de revisión interna o externa.

4.3 COMITÉ DE ÉTICA

- Analizar las denuncias recibidas, a través del canal web u otro, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD.

- Coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúe en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Evaluar los informes generados a raíz de las investigaciones realizadas en relación al MPD.
- Analizar y decidir las sanciones que se determinen producto de tales informes.

4.4 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con las facultades efectivas de dirección y supervisión inherentes al cargo, y de acceso directo al Directorio.
- Proponer a la administración, los medios y recursos materiales e inmateriales necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los directores, ejecutivos y colaboradores, en materias relacionadas al MPD.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD.
- Difundir y asegurar que los sujetos responsables delegados comprenden sus responsabilidades, según las materias y actividades de riesgo que les han sido asignadas.
- Asegurar que la estructura de control establecida se cumpla.
- Reportar al Directorio periódicamente según se indica en el punto 3.7 anterior, o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Reportar al Comité de Ética cuando las circunstancias lo ameritan (denuncias).
- Establecer y dar cumplimiento a la Política y MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, los antecedentes y contratos que la Compañía pueda tener, especialmente con empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley.
- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando las circunstancias lo requieran,

en ausencia por periodos prolongados del Encargado de Prevención de Delitos, o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite.

4.5 GERENTE DE ASUNTOS LEGALES

- Brindar apoyo para velar por el cumplimiento del MPD como en todo aquello que resulte aplicable, incluidas cláusulas contractuales, según consultas que el Encargado de Prevención de Delitos requiera en el ejercicio de sus funciones.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Compañía, en relación con los delitos contenidos en el MPD, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento debido a su cargo.

4.6 SUJETOS RESPONSABLES DELEGADOS

- Monitorear la correcta ejecución de controles, su documentación y custodia.
- Asegurar que se dispone de los recursos para aplicar la estructura de control requerida para evitar la comisión del delito, según determine el o los responsables de proceso.
- Asegurar que las brechas detectadas sean remediadas a través de la implementación de nuevos controles mitigantes, los que a su vez deben ser periódicamente evaluados.
- Atender al programa de reuniones que establezca el Encargado de Prevención de Delitos, para efectos de asegurar el buen funcionamiento del MPD.
- Reportar al Encargado de Prevención de Delitos principal, sobre cualquier conocimiento que tenga sobre desviaciones en el cumplimiento de controles o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Participar en el programa de capacitaciones que establezca el Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con la criticidad de la materia legal, las novedades legales, contingencias que se conozcan del mercado, u otras.

4.7 RESPONSABLES DE PROCESO

- Proponer y diseñar una estructura de controles para garantizar que las políticas, normas o procedimientos se cumplan.
- Difundir sobre los controles que se deben aplicar para evitar la comisión de delitos.
- Asegurar que los responsables de los controles cumplen y aplican aquellos establecidos en la matriz de riesgos.

En la matriz de riesgos del MPD, se encuentran indicados cada uno de los responsables de proceso. Además, en la misma matriz de riesgos, se detallan los responsables de aplicar los controles.

Todo y cualquier requerimiento de información adicional o aclaración sobre esta Política deberá ser canalizado directamente con el Encargado de Prevención de Delitos.

ANEXO N°2

LISTADO DE DELITOS SUSCEPTIBLES DE SER COMETIDOS EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA



MATERIA	NOMBRE LEY	ARTICULO/LEY
ACTUACIONES ANTE LA CMF	CMF	Artículo 35 decreto ley 3.538
		Artículo 43 decreto ley 3.538
		Artículo 58 decreto ley 3.538
ADMINISTRACIÓN DESLEAL	CÓDIGO PENAL	Artículo 470 Nro. 11
APERTURA DE LOCALES CLAUSURADOS	CÓDIGO TRIBUTARIO	Artículo 97, N° 12 del DL N° 830
		Artículo 97 N°13° del DL N° 830
APROPIACIÓN INDEBIDA	CÓDIGO PENAL	Artículo 470 Nro. 1
CONSUMIDORES	CÓDIGO PENAL	Artículo 473
CONTRAPRESTACIONES ILEGALES	CÓDIGO TRIBUTARIO	Artículo 97, N° 24 del DL N° 830
CONTRATOS	CÓDIGO PENAL	Artículo 471 n°2
CORRUPCIÓN A FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO	CÓDIGO PENAL	Artículo 251 bis
CORRUPCIÓN A FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL	CÓDIGO PENAL	Artículo 250
CORRUPCIÓN ENTRE PRIVADOS	CÓDIGO PENAL	Artículo 287 bis
		Artículo 287 ter
DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE	BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE	Artículo 48 ter de la ley N° 19.300
	CÓDIGO PENAL	Artículo 305
		Artículo 306
		Artículo 307
		Artículo 308
		Artículo 309
	Artículo 459	
	LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	Artículo 136, Decreto N° 430 del Ministerio de Economía
LEY REP	Artículo 44 de la ley N° 20.920	
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SUPERINTENDENCIA DE MEDIOAMBIENTE	Artículo 37 bis del artículo segundo de la ley N° 20.417	
	Artículo 37 ter del artículo segundo de la ley N° 20.417	
DECLARACIONES TRIBUTARIAS	CÓDIGO TRIBUTARIO	Artículo 97, N°4, del DL N° 830
		Artículo 100, del DL N° 830
		Artículo 97 N°8, del DL N° 830
		Artículo 97, N° 23, del DL N° 830
		Artículo 97, N° 5, del DL N° 830
DELITOS ADUANEROS	ORDENANZA DE ADUANAS	Artículo 168, del DFL N° 30 del Ministerio de Hacienda
		Artículo 169, del DFL N° 30 del Ministerio de Hacienda

	Artículo 182, del DFL N° 30 del Ministerio de Hacienda
--	--

MATERIA	NOMBRE LEY	ARTICULO/LEY
DELITOS BANCARIOS	LEY GENERAL DE BANCOS	Artículo 160, DFL N° 3 del Ministerio de Hacienda
	LEY SOBRE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES	Artículo 22, DFL N° 707 del Ministerio de Justicia
DELITOS INFORMÁTICOS	NORMAS SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS	Artículo 1, de la ley N° 21.459
		Artículo 2, de la ley N° 21.459
		Artículo 4 de la ley N° 21.459
		Artículo 5 de la ley N° 21.459
		Artículo 6 de la ley N° 21.459
		Artículo 7 de la ley N° 21.459
		Artículo 8 de la ley N° 21.459
DELITOS LABORALES	CÓDIGO PENAL	Artículo 472 BIS
	NORMAS PARA LA COBRANZA JUDICIAL DE COTIZACIONES, APORTES Y MULTAS DE LAS INSTITUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	Artículo 13 bis de la ley N° 17.322
		Artículo 13 de la ley N° 17.322
SISTEMA DE PENSIONES	Artículo 19 del decreto ley N° 3.500	
FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS	TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DE GASTO ELECTORAL	Artículo 30, Ley 19.884 Ministerio SEGPRES
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	LEY SOBRE CONDUCTAS TERRORISTAS	Artículo 8. ley 18314
INOCUIDAD	CÓDIGO PENAL	Artículo 291
		Artículo 315
		Artículo 317
LAVADO DE ACTIVOS	LEY UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	Artículo 27 de la ley N° 19.913.
LIBRE COMPETENCIA	CÓDIGO PENAL	Artículo 285
		Artículo 286
	LIBRE COMPETENCIA	Artículo 39 bis inciso sexto del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Economía.
		Artículo 39 literal h) del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Economía Inc. 4to y 5to
	Artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Economía.	
MALTRATO ANIMAL	CÓDIGO PENAL	Artículo 291 bis

MATERIA	NOMBRE LEY	ARTICULO/LEY
MERCADO DE VALORES Y LSA	LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS	Artículo 134 bis de la ley N° 18.046
		Artículo 134 de la ley N° 18.046,
	LEY MERCADO DE VALORES	Artículo 59 de la ley N° 18.045
		Artículo 60 de la ley N° 18.045
		Artículo 61 de la ley N° 18.045
	Artículo 62 de la ley N° 18.045	
OPERACIONES CON EL BANCO CENTRAL	LEY BANCO CENTRAL	Artículo 59 de la ley N°18.840
PROPIEDAD INDUSTRIAL-INTELLECTUAL	PROPIEDAD INDUSTRIAL	Artículo 28 bis, del artículo único del decreto con fuerza de ley N° 4- Ministerio de Economía
		Artículo 28 bis, Ley 19039
		Artículo 28 -Ley 19039
		Artículo 52, del artículo único del decreto con fuerza de ley N° 4- Ministerio de Economía
	Artículo 85, Ley 19039	
	PROPIEDAD INTELLECTUAL	Artículo 79, de la ley N° 17.336
RECEPTACIÓN	CÓDIGO PENAL	Artículo 456 bis A
SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	CÓDIGO PENAL	Artículo 490
		Artículo 492
		Artículo 318
		Artículo 318 ter
		Artículo 485 (números 2, 3, 5, 6 y 7) y el artículo 486
SECRETOS COMERCIALES Y/O PROFESIONALES	CÓDIGO PENAL	Artículo 247 bis, Inciso 2°
		Artículo 284
		Artículo 284 bis
		Artículo 284 ter
SEGUROS	CÓDIGO PENAL	Artículo 470 Nro. 10
		Artículo 470 Nro. 6
TRATA DE PERSONAS	CÓDIGO PENAL	Artículo 411 quáter
USO DE DOCUMENTO PÚBLICO	CÓDIGO PENAL	Artículo 194
		Artículo 196
USO DE INSTRUMENTO PRIVADO	CÓDIGO PENAL	Artículo 197
		Artículo 198

ANEXO N° 3

PASO A PASO GESTIÓN DE DENUNCIAS

EMPRESAS CAROZZI S.A.



octubre de 2024

INDICE

DEFINICIONES	18
OBJETIVO	18
ALCANCE	19
RESPONSABILIDADES	19
PROCEDIMIENTO	19
VIGENCIA	20
PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN	20

DEFINICIONES

- Línea ética:
Medio por el cual directores, ejecutivos y colaboradores o terceros de Empresas Carozzi S.A., en forma directa o anónima, pueden realizar sus denuncias ante violaciones al Código de Ética y Conducta, MPD, leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y con especial énfasis en lo relativo a posibles delitos contemplados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Delito:
Conducta u omisión tipificada como tal en la ley.
- Falta o Infracción:
Toda acción u omisión por la cual el colaborador incurra en incumplimiento de las obligaciones que le impone su contrato de trabajo y los reglamentos, normas e instrucciones, ordenanzas u otra normativa emitida por su empleador. Se considerarán como tal todo acto contrario a los reglamentos, políticas, procedimientos y normas internas, o las que constituyan un incumplimiento a las normas de control interno, al MPD, al Manual de Prevención de Delitos o al Código de Ética y Conducta.
- Denuncia:
Es la puesta en conocimiento, ante el Comité de Ética y/o Encargado de Prevención de Delitos, realizada por los medios establecidos por la Compañía para ello, de una conducta o situación que podría constituir un delito, una falta o una infracción.
- Denunciante:
Persona que de manera anónima o no, revela o pone en conocimiento de la Compañía eventuales conductas o situaciones que pueden constituir delitos o conductas ilícitas, infraccionales o contrarias a la ética, mediante los conductos establecidos.
- Sanción (en aspectos de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas):
Consecuencia o efecto de cometer una falta o infracción asociada al incumplimiento del MPD y cualquiera de sus controles asociados.
- Terceros:
Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio a la empresa.

OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para la presentación de una denuncia, su recepción, gestión y análisis.

ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación para todo el personal de Empresas Carozzi S.A., así como también para todos aquellos terceros que interactúan con la Compañía, tales como, proveedores, clientes, contratistas, entre otros.

RESPONSABILIDADES

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de la operación de la línea ética en lo relativo a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

PROCEDIMIENTO

Recepción de denuncias

El denunciante que considere la existencia de una situación irregular respecto de lo establecido por las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos, normas internas y externas, o incumplimientos al MPD de la Compañía podrá denunciar tal situación a través de las vías indicadas en el punto IV del Manual de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, recibirá la denuncia y decidirá el curso de acción a seguir:

- Comenzar una investigación,
- Solicitar más antecedentes,

Contenido mínimo de la denuncia

Al hacer la denuncia se deberá considerar y especificar al menos lo siguiente:

- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Tipo de hecho que se produjo.
- Deseo de permanecer en el anonimato (a menos que se trate de una denuncia bajo Ley Karin).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Forma en que se dio cuenta de la situación.
- Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de la situación expuesta.
- Adjuntar idealmente, información de respaldo (por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).

Tratamiento de denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos o quien él designe, realizará las indagaciones preliminares para efectos de decidir si existe suficiente información para dar curso a una investigación formal. De ser así seguirá los siguientes pasos:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia (de ser necesario).
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Evaluar las medidas correctivas que se puedan recomendar.

Toda investigación llevada adelante por la Compañía considerará el resguardo de los derechos fundamentales de las partes involucradas, así como la debida reserva de la identidad de estas, velando por impedir que se generen represalias en contra de quien denuncie.

Comunicación del seguimiento y resultados de las denuncias

La comunicación del estado de la investigación de la denuncia se realizará a través de la línea ética, así como también el cierre de la investigación y de la conclusión general, considerando no vulnerar los derechos de las personas involucradas en la denuncia independiente de las sanciones que se determinen aplicar.

Si al concluir el proceso, el denunciante no quedara satisfecho con conclusión o tuviese la necesidad de aportar información adicional puede abrir otra denuncia por la misma vía.

VIGENCIA

Este procedimiento denominado "Paso a Paso de Gestión de Denuncias", tendrá vigencia a partir de su publicación oficial y entrega.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

El presente procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado anualmente, a partir de su entrada en vigencia, por parte de Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios ya sea de forma o de fondo.